



SENTENCIA DEFINITIVA  
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA  
REGION METROPOLITANA  
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

Proceso Rol N° 28/2016

Santiago, 06 de octubre 2016, siendo las 19:00 hrs., en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames García, Félix Vergara Ruiz, Juan Carlos Estay Faure, y Leonardo Ojeda Pino, Se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 26/2016, consistentes en la denuncia en contra del socio señor Sergio Fernando Villarroel Salfate, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames García, y actúa como secretario don Manuel Meneses Zuñiga.

**PRIMERO:** Que con fecha 13 de septiembre de 2016 se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por resolución del Presidente y Secretario Subrogante del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjunta correo electrónico de denuncia, del Jefe Técnico de la Federación de Rodeo Chileno, señor Roberto Rivas G., en que se informa sobre la denuncia en contra del socio señor Sergio Fernando Villarroel Salfate, socio N° 198110, perteneciente al Club San Bernardo, Asociación de Maipo, por los hechos acontecidos en el Rodeo Provincial Especial en Series Sexo, efectuado por Club de Rodeo Nos, con fecha 21 de agosto de 2016, de la Asociación Maipo.

**SEGUNDO:** Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Sr. Roberto Rivas G., en correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2016 que: "Mauricio: Tengo la siguiente denuncia: Yo Roberto Rivas en mi cargo de Jefe Técnico de la Federación de Rodeo, es que denuncio una actitud antideportiva del Corredor Sergio Villarroel, número de socio 198110, del Club San Bernardo, en la Serie de Campeones del Rodeo Provincial Especial en Series Sexo, el día 21 de agosto, Asociación Maipo.

El Jinete en el desarrollo del cuarto animal, pasa al piño en la primera atajada y al salir del arreo desde el apiñadero, le pega en tres ocasiones al novillo con la espuela, falta que está estipulada en el Artículo número 7 del Reglamento de Corrida de Vacas, con la eliminación del Rodeo, la cual no fue percatada por el Delegado ni Jurado. Solicito al Tribunal revisar dicha falta. Adjunto Video.

Atte. Roberto Rivas G. Jefatura Técnica. Federación de Rodeo."

Se citó al socio involucrado en el proceso, Sr. Sergio Villarroel Salfate, declarando que él supo del video que acusa la falta y que se arrepiente de haberla cometido, comprometiéndose a no repetir la falta, y que tomó conciencia de la misma.

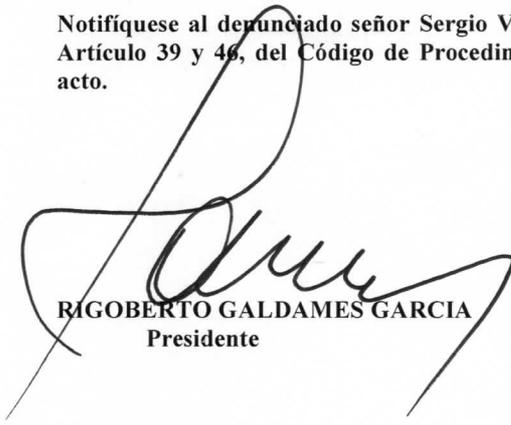
En consecuencia se resuelve:

Aplicar el Artículo N° 7, del Código de Procedimientos y Penalidades, título sobre Toma De Cola Al Novillo – Golpes Al Novillo Con Puerta – Golpes Indebidos – Castigo Al Novillo Con La Espuela, letras A. y B., que indica: "A. Si un Jinete toma de la cola al novillo, lo golpea cuando va con puerta o lo castiga con la espuela, el jinete y su caballo serán eliminados del Rodeo. En caso que tenga caballos clasificados para la Final, no los podrá correr. El jinete eliminado no podrá participar en otro rodeo en la misma fecha.

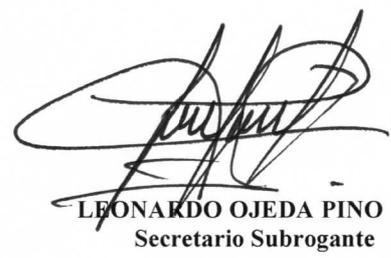
B. Si la infracción ocurre en la última serie en que participa (entendiéndose por tal a serie libre o serie campeones) la eliminación implicará la inmediata suspensión del jinete para la fecha siguiente."

Por lo tanto, vistos los antecedentes por esta comisión, se resuelve aplicar sanción de suspensión por un Rodeo al corredor don Sergio Villarroel Salfate, el que deberá ser cumplido una vez que la sentencia se encuentre ejecutoriada en forma inmediata.

Notifíquese al denunciado señor Sergio Villarroel Salfate, esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades, quien se da por notificado en este acto.



RIGOBERTO GALDAMES GARCIA  
Presidente



LEONARDO OJEDA PINO  
Secretario Subrogante



R.183.609-K.